

## RESOLUCIÓN Nro. 0000079

**Lcdo. Eddie Navarrete Guerra**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.
- Que,** el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 4 de su Reglamento General.
- Que,** el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Declaratoria de Procedimiento Desierto. - “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: b). Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley”.*
- Que,** el inciso segundo del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública, determina: *“Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. (...).*

- Que,** mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: *“(...) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(...);*
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-523-2016 del 22 de junio del 2016 se nombra al Lcdo. Eddie Roosevelt Navarrete Guerra Director Administrativo Financiero, nombramiento que rige a partir del 22 de junio del 2016
- Que,** la Dirección del Parque Nacional Galápagos, mediante Resolución Nro. 0000070 del 9 de agosto de 2022, el delegado de la Máxima Autoridad resolvió autorizar el inicio del procedimiento de contratación signado con el número Nro. SIE-DPNG-0062022 para contratar el **“SERVICIO DE FALENCIAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, ESTABLECER, APLICAR POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y MEJORAS EN LOS SERVIDORES Y BASE DE DATOS DE LA DPNG”**.
- Que,** mediante ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES del proceso SIE-DPNG-006-2022 emitido por el Ing. Franklin Chappy Sisa, Responsable (E) del Subproceso Ingeniería de Software y el Ing. Lenin Franco Vinces, Responsable (E) de Tecnologías de Información y Comunicación de la Dirección Administrativa Financiera, dejan constancia de que se realizaron preguntas por los posibles oferentes.
- Que,** mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS del proceso SIE-DPNG-006-2022, el Ing. Franklin Chappy Sisa, Responsable (E) del Subproceso Ingeniería de Software y el Ing. Lenin Franco Vinces, Responsable (E) de Tecnologías de Información y Comunicación de la Dirección Administrativa Financiera, informan que únicamente fue presentada la oferta de la señorita Tatiana Katherine Aguilar Arcos con registro único de contribuyentes Nro. 18046031060001 y determinan que es necesario realizar la convalidación de errores de la oferta recibida de lo cual se deja constancia en el acta correspondiente.

**Que,** mediante **ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS E INFORME DEL PROCESO SIE-DPNG-006-2022**, de fecha 30 de agosto de 2022, el Ing. Franklin Chappy Sisa, Responsable (E) del Subproceso Ingeniería de Software y el Ing. Lenin Franco Vines, Responsable (E) de Tecnologías de Información y Comunicación recomiendan al Director Administrativo Financiero, en calidad de delegado de la Máxima Autoridad de DPNG declarar desierto el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica o SIE-DPNG-006-2022 para contratar el **“SERVICIO PARA SOPORTE EN FALENCIAS DE SEGURIDAD INFORMATICA, ESTABLECER, APLICAR POLITICAS, PROCEDIMIENTOS Y MEJORAS EN LOS SERVIDORES Y BASE DE DATOS DE LA DPNG”**, se deshabilite a la oferente TATIANA KATHERINE AGUILAR ARCOS, por no cumplir con los requisitos establecidos del término de referencia y se declare desierto el procedimiento precontractual conforme lo establece el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es: *“ Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley”*.

**Que,** mediante **INFORME TÉCNICO** Nro. DAF-GA-CP-2022-036 de fecha 9 de septiembre de 2022, la Ab. Lorena Rosero Betancourt, Responsable (E) Subproceso de Compras Públicas y el Ing. Oscar Aguirre Abad, Responsable (E) del Proceso de Gestión Administrativa, recomiendan al Director Administrativo Financiero, en calidad de delegado de la Máxima Autoridad de DPNG a usted la suscripción de la Resolución de Desierto del procedimiento de Subasta Inversa Nro. SIE- DPNG-006-2022, para contratar el **“SERVICIO DE FALENCIAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, ESTABLECER, APLICAR POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y MEJORAS EN LOS SERVIDORES Y BASE DE DATOS DE LA DPNG”**.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016.

#### **Resuelve:**

**Art. 1.-** Declarar desierto el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No SIE-DPNG-006-2022 para para contratar el **“SERVICIO DE FALENCIAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, ESTABLECER, APLICAR POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y MEJORAS EN LOS SERVIDORES Y BASE DE DATOS DE LA DPNG”**; por haber incurrido en el literal b)) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es: *Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley”*.

**Art. 2.-** Disponer la reapertura del procedimiento precontractual considerando que persiste la necesidad de contratación del servicio descrito en el primer artículo de la presente resolución.

**Art. 3.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de supublicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

## DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.** - De la certificación, distribución y comunicación encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del proceso correspondiente.

**Segunda.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Comuníquese y publíquese.**

Dado en Puerto Ayora, cantón San Cruz, Provincia de Galápagos a los 23 días del mes de septiembre de 2022.

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**  
**PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

**Certificación:** Certifico que la presente resolución fue emitida por el Director Administrativo Financiero, delegado de la Máxima Autoridad de la PNG, a los 23 días del mes de septiembre de 2022.

Sra. Mariuxi Zurita Moncada  
**Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo**  
**Parque Nacional Galápagos**